

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 70 – Mayo 2020

Evolución de la Jurisdicción Voluntaria

La Disposición Final Decimoctava de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil Proyecto de Ley sobre Jurisdicción voluntaria acordó que en se remitiría por parte del Gobierno a las Corte Generales un proyecto de Ley sobre jurisdicción voluntaria. Esta disposición finalmente se tradujo en la Ley 15/2015, de la Jurisdicción Voluntaria, cuyo impacto en los órganos judiciales es objeto de análisis en este informe.

Las principales novedades que introduce la Ley son las siguientes:

- Reparto de competencias, hasta entonces atribuidas en exclusividad a los órganos judiciales, a los Notarios y Registradores. En algunos casos se atribuyen con carácter optativo (celebración de matrimonios, o declaración de separación o divorcio consensuado de matrimonios sin hijos menores), y en otros casos de forma excluyente. Aquéllos atribuidos a notarios y registradores dejan de estar regulados en esta Ley, para regirse por la Ley Hipotecaria.

- Dentro de los que quedan en la órbita de los órganos judiciales, se atribuye a la decisión del juez los que afectan al interés público o al estado civil de las personas, los que precisan una específica actividad de tutela de normas sustantivas, los que pueden deparar actos de disposición o de reconocimiento, creación o extinción de derechos subjetivos o cuando estén en juego los derechos de menores o personas con capacidad modificada judicialmente (con carácter general son los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de personas y de familia y de derecho sucesorio, y también alguno de los expedientes de derechos reales, en materia mercantil y sucesorio) y a los Letrados de la Administración de Justicia la resolución de expedientes que no impliquen el reconocimiento de derechos subjetivos (como la habilitación para comparecer en juicio, el nombramiento de defensor judicial, la declaración de ausencia y de fallecimiento, las subastas voluntarias, la conciliación y algunos expedientes de derecho sucesorio, de derechos reales, y casi todos los de materia mercantil).

- Se incluye como un expediente de jurisdicción voluntaria la conciliación, que puede ser tanto notarial como judicial (en cuyo caso su resolución corresponde al LAJ, como ya lo era en su regulación anterior).

Además, esta Ley contempla modificaciones del Código Civil, entre otras, la posibilidad de celebración de matrimonios notariales, y la competencia para la declaración de separación o divorcio consensuado en matrimonios sin hijos menores de edad, al notario o, si estos procesos se tramitan en el ámbito judicial, al LAJ;



además de la atribución de la celebración de los matrimonios civiles al LAJ en lugar de la juez de primera instancia, como venía regulado hasta entonces.

Y finalmente esta Ley, actualiza el procedimiento para el retorno de los menores en los casos de sustracción internacional.

Esta Ley, en lo que hace a las cuestiones que vamos a analizar, entró en vigor el 23 de julio de 2015, excepto en lo relativo a las subastas voluntarias, que fue el 15 de octubre del mismo año.

Juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción

La evolución de los expedientes de jurisdicción voluntaria tras la entrada en vigor de la Ley 15/2015 es muy llamativa, aunque necesita un análisis detallado para no extraer conclusiones indebidas.

Es evidente, que en 2017 (año en el que se incorporan a los boletines trimestrales las novedades de la Ley 15/2015) se produce un incremento muy llamativo en el número de expedientes de jurisdicción voluntaria; pero si tenemos en cuenta que ese año se incluyen por primera vez las conciliaciones como expedientes de jurisdicción voluntaria, el incremento es muy inferior.

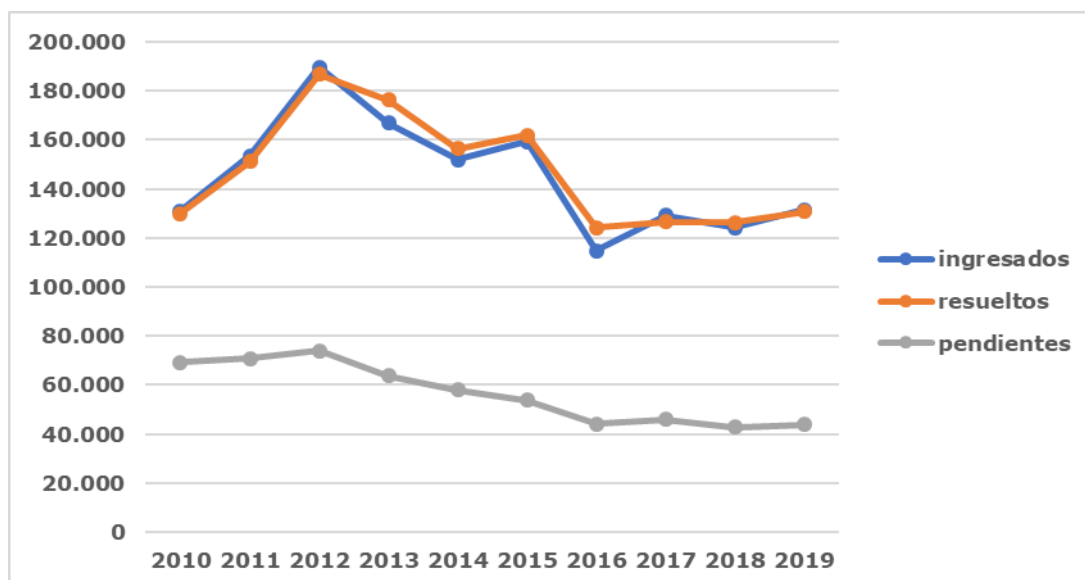
Desde el año 2017 hasta 2019, las conciliaciones han representado cada año entre el 48 y el 51% del total de la jurisdicción voluntaria. Por este motivo, analizar la evolución del total de los asuntos de jurisdicción voluntaria, dejando fuera las conciliaciones hasta 2017, muestra un tremendo salto en dicho año:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	57.815	53.723	54.890	55.825	57.905	59.396	49.328	129.069	124.304	131.425



Por ello, puede ser más ilustrativo analizar la evolución incluyendo en todos los años de la serie a las conciliaciones entre los asuntos de jurisdicción voluntaria:

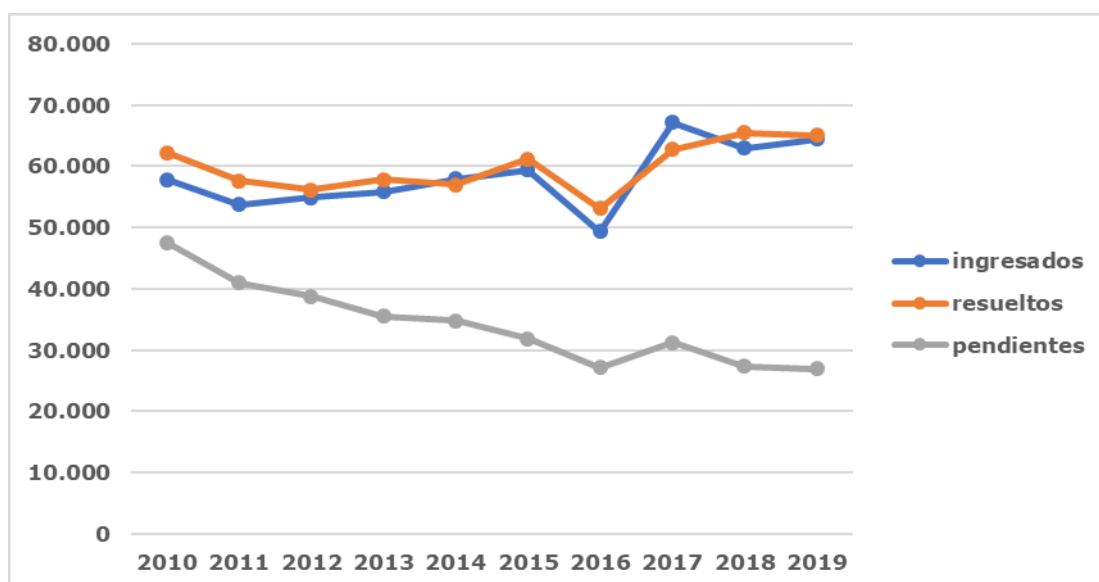
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	131.005	153.576	189.597	166.828	151.943	159.216	114.699	129.069	124.304	131.425
resueltos	129.854	151.177	186.729	176.248	156.332	161.891	124.064	126.640	126.212	130.639
pendientes	69.304	70.848	73.866	63.639	58.071	53.756	44.020	45.833	42.708	43.859



O mejor aún, para ver la evolución de los asuntos de jurisdicción voluntaria excluidas las conciliaciones, eliminando a estas de los años 2017 a 2019:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	57.815	53.723	54.890	55.825	57.905	59.396	49.328	67.171	62.938	64.458
Resueltos	62.212	57.680	56.129	57.804	57.054	61.186	53.181	62.750	65.535	65.034
Pendientes	47.559	40.973	38.744	35.569	34.838	31.866	27.216	31.203	27.337	26.996



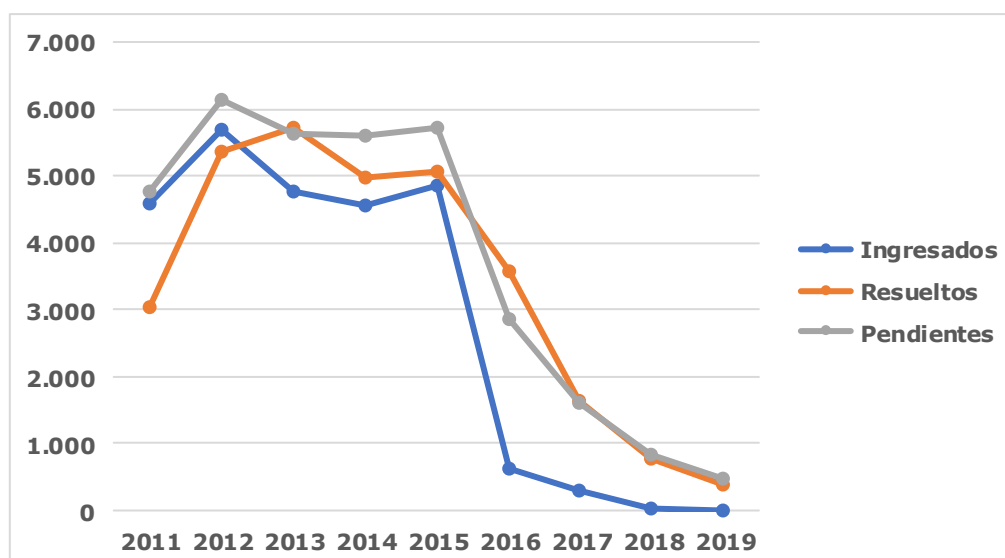


En 2016 hubo una disminución importante en el movimiento de asuntos de jurisdicción voluntaria, motivado, como veremos en el análisis desagregado por tipos de expedientes, por la desaparición de la competencia judicial para el conocimiento de los expedientes de dominio y las declaraciones de herederos; por otro lado, en 2017 la jurisdicción voluntaria experimentó un repunte llamativo, que se ha mantenido relativamente estable, derivado del incremento de otros tipos de expedientes de jurisdicción voluntaria, especialmente en materia de familia y tutelas.

La Ley 15/2015 suprimió la competencia de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción para conocer de los expedientes de dominio y de las declaraciones de herederos, que pasaron a ser de competencia notarial. Además, los procesos para la esterilización para personas con la capacidad modificada dejaron de ser expedientes de jurisdicción voluntaria, para pasar a ser procesos contenciosos. En cuanto a su tratamiento en los boletines trimestrales (fuente utilizada para este informe), por errores de los presentadores, continuaron presentándose en los órganos judiciales erróneamente solicitudes de este tipo (que fueron inmediatamente inadmitidas en los juzgados), por lo que aparecen números cada vez inferiores de ingreso. Para evitar la confusión en los datos, en 2019 se eliminó la posibilidad de que los órganos judiciales pudiesen computar nuevo ingreso de éstos (así como la resolución y pendencia de los indebidamente presentados). En cuanto a los expedientes de esterilización de personas con la capacidad modificada, también a partir de 2017 no cabe la posibilidad de computar nuevo ingreso de los mismos en los boletines trimestrales.

Analizamos la evolución de los distintos tipos de procedimiento empezando por los Expedientes de dominio:

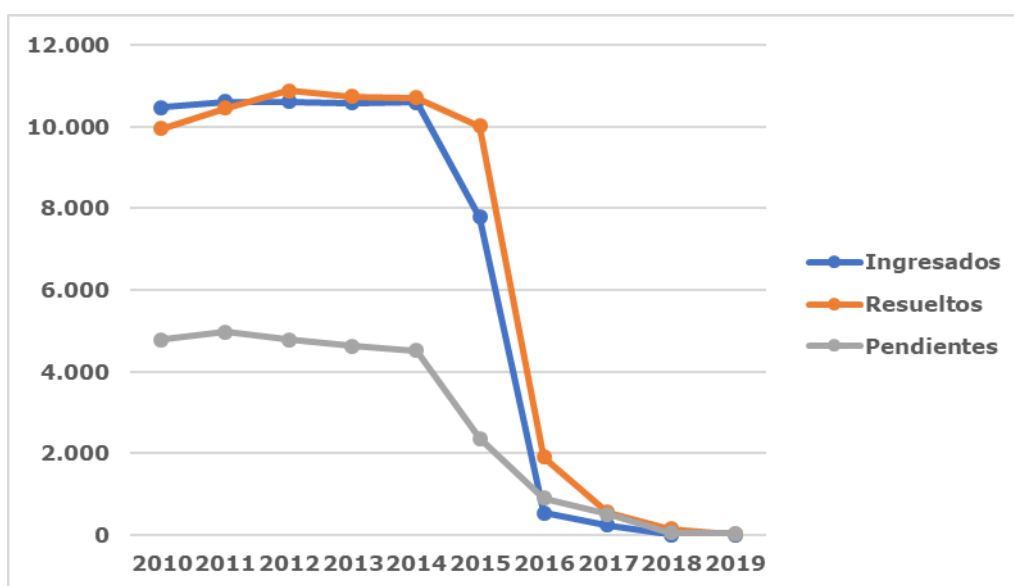
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	4.593	5.702	4.780	4.569	4.861	628	304	11	0
Resueltos	3.042	5.370	5.710	4.977	5.080	3.587	1.628	767	389
Pendientes	4.772	6.129	5.620	5.606	5.724	2.853	1.590	830	480



El descenso casi absoluto de estos expedientes se debe, como hemos expuesto, a la atribución en exclusiva a los notarios para conocer de tales solicitudes.

Para las declaraciones de heredero abintestato:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	10.459	10.607	10.612	10.576	10.596	7.777	537	243	10	0
Resueltos	9.941	10.450	10.870	10.727	10.695	10.012	1.911	555	149	18
Pendientes	4.784	4.976	4.789	4.623	4.522	2.358	897	513	54	43



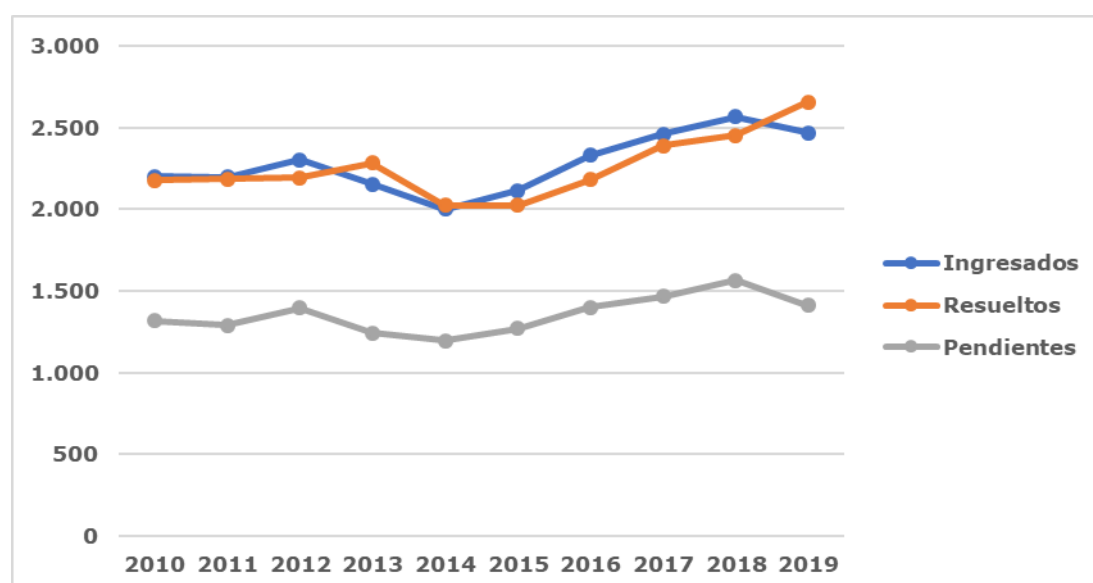
Nuevamente es la pérdida de la condición de expedientes judiciales de estas solicitudes el motivo de la práctica desaparición de las declaraciones de herederos abintestato.



Adopciones

El número de adopciones judiciales ingresadas en los órganos judiciales está condicionado por las adopciones tramitadas por las entidades administrativas competentes para tramitar este tipo de procedimientos, ya que en la gran mayoría de los casos son éstas las que inician el procedimiento de jurisdicción voluntaria con la "propuesta previa de adopción".

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	2.201	2.198	2.302	2.155	2.002	2.113	2.331	2.461	2.565	2.468
Resueltos	2.177	2.183	2.193	2.281	2.022	2.025	2.179	2.387	2.451	2.654
Pendientes	1.318	1.288	1.396	1.244	1.196	1.270	1.400	1.467	1.566	1.413



Acogimientos

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción voluntaria y, sobre todo de las leyes 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, el ingreso de estos procedimientos en los juzgados disminuyó hasta casi desaparecer, ya que con el nuevo marco legal únicamente tienen éste trámite los supuestos en los que los padres o el tutor del menor no consienten el acogimiento o se oponen al mismo.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	1.580	1.445	1.487	1.265	1.527	974	133	107	96	55
Resueltos	1.419	1.457	1.500	1.403	1.390	1.322	481	152	143	105
Pendientes	958	930	915	754	884	562	215	163	106	50

Procesos de esterilización para personas con la capacidad modificada (Art. 156 del C.P.)

Estos procesos dejaron de estar incluidos en la Jurisdicción Voluntaria el 23 de julio de 2015; desde ese momento pasaron a ser procesos contenciosos relacionados con la capacidad de las personas.

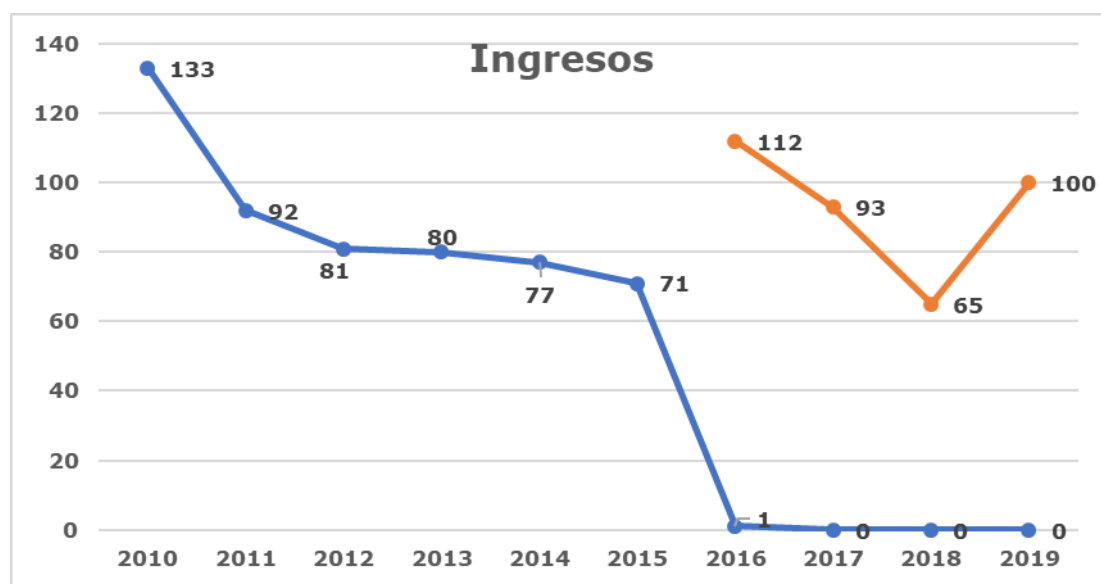
Las series de datos de los que se trataron como jurisdicción voluntaria son:

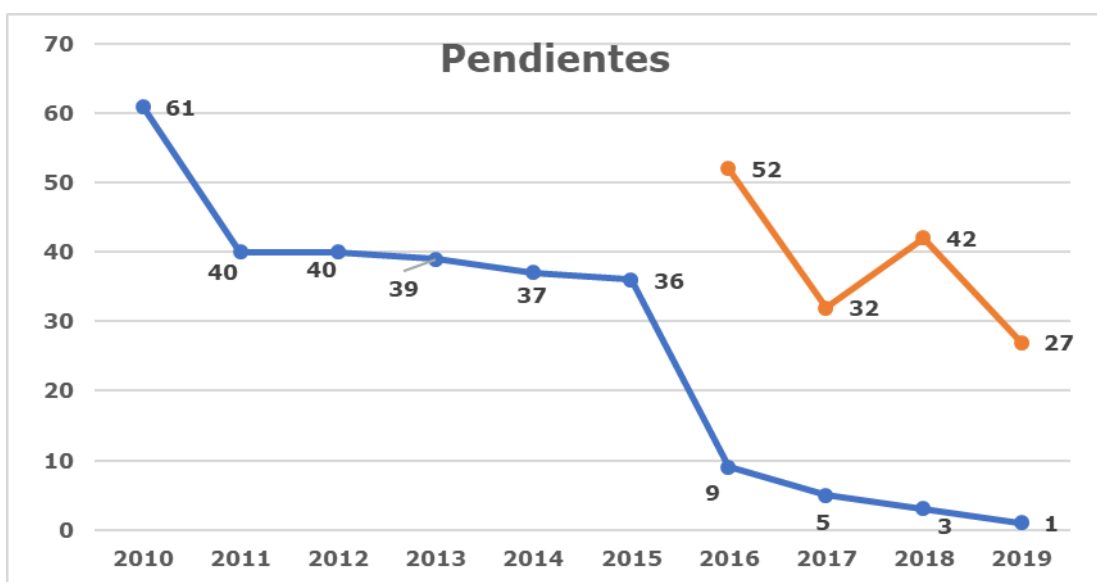
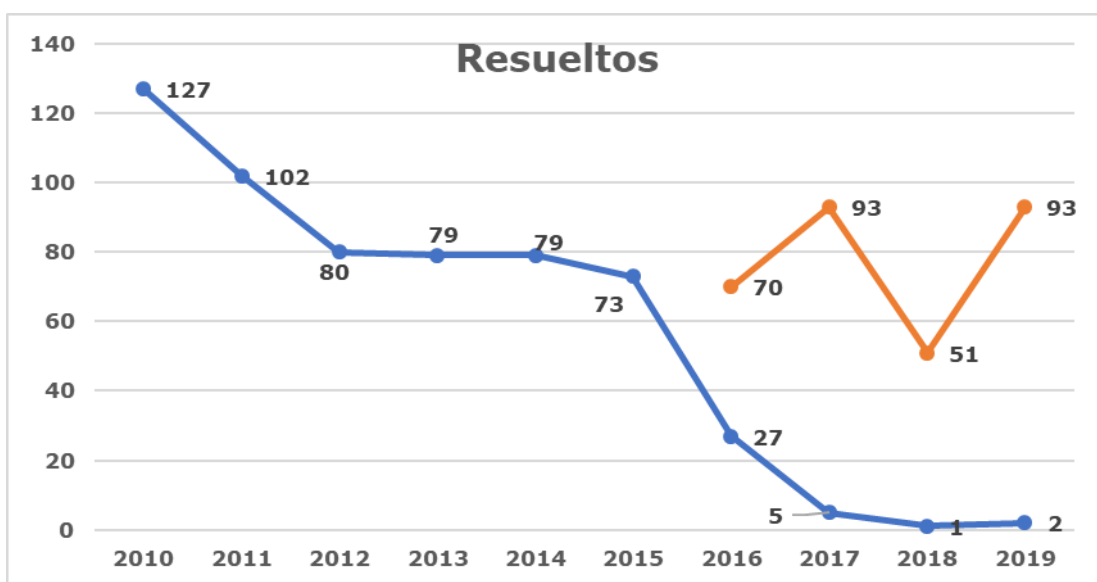
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	133	92	81	80	77	71	1	0	0	0
resueltos	127	102	80	79	79	73	27	5	1	2
pendientes	61	40	40	39	37	36	9	5	3	1

Y desde 2017, los procesos contenciosos:

	2016	2017	2018	2019
ingresados	112	93	65	100
resueltos	70	93	51	93
pendientes	52	32	42	27

El cambio en la consideración procesal de estos asuntos no ha tenido ninguna incidencia en el ingreso, entrada y resolución de los mismos.





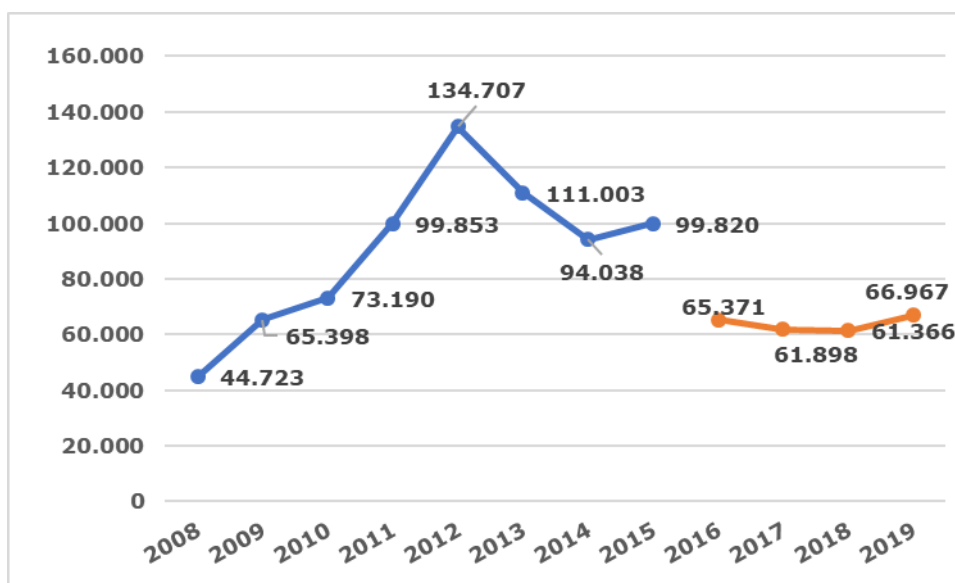
Conciliaciones

Los datos que se presentan a continuación incluyen tanto el tratamiento anterior a la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción voluntaria, como el actual.

La oscilación en la entrada de estos asuntos ha sido más consecuencia de la crisis económica de 2012 que de su regulación legal.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	73.190	99.853	134.707	111.003	94.038	99.820	65.371	61.898	61.366	66.967
Resueltos	67.642	93.497	130.600	118.444	99.278	100.705	70.883	63.890	60.677	65.605
Pendientes	21.745	29.875	35.122	28.070	23.233	21.890	16.804	14.630	15.371	16.863





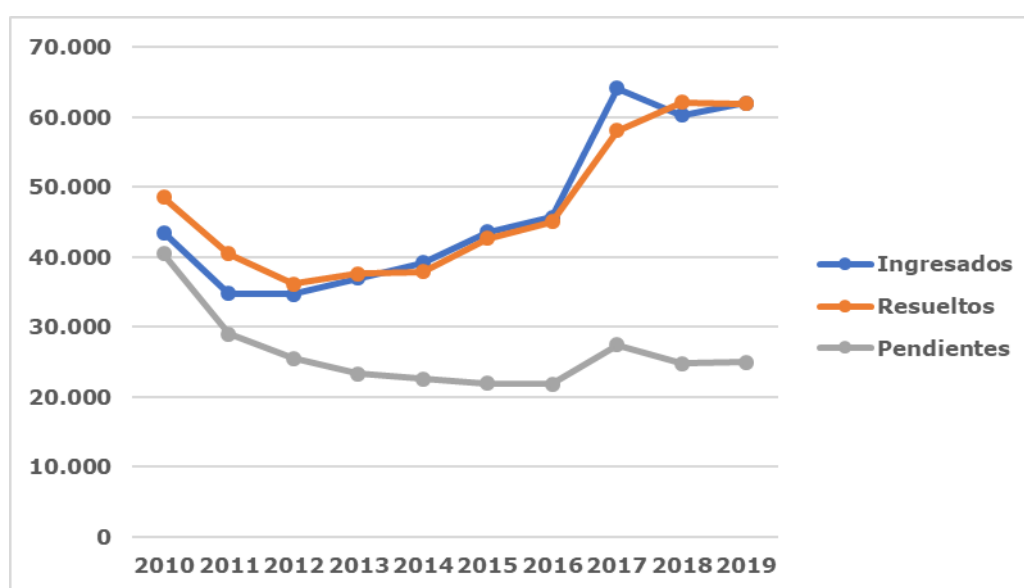
Otros

Bajo este epígrafe, se analizan de forma global el resto de los expedientes de jurisdicción voluntaria competencia de los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción, que son los siguientes:

- En materia de persona: la autorización o aprobación judicial del reconocimiento de la filiación no matrimonial, la habilitación para comparecer en juicio y del nombramiento de defensor judicial, la tutela, la curatela y la guarda de hecho, la concesión judicial de la emancipación y del beneficio de la mayoría de edad, la protección del patrimonio de las personas con discapacidad, la protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor o persona con capacidad judicialmente modificada, la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con capacidad modificada judicialmente, la declaración de ausencia y fallecimiento y la extracción de órganos de donantes vivos.
- En materia de familia: la dispensa del impedimento matrimonial y la intervención judicial en relación con la patria potestad.
- Intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales.
- De derecho sucesorio: el albaceazgo, las cuestiones relativas a los contadores-partidores dativos y la aceptación y repudiación de la herencia.
- De derecho de obligaciones: la fijación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones cuando proceda y la consignación.
- De derechos reales: la autorización judicial al usufructuario para reclamar créditos vencidos que formen parte del usufructo y el expediente de deslinde de fincas no inscritas.
- Las subastas voluntarias.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	43.442	34.788	34.706	36.969	39.134	43.600	45.698	64.056	60.256	61.935
Resueltos	48.548	40.446	36.116	37.604	37.891	42.674	44.996	58.023	62.024	61.866
Pendientes	40.438	28.967	25.475	23.289	22.593	21.916	21.842	27.465	24.778	25.009

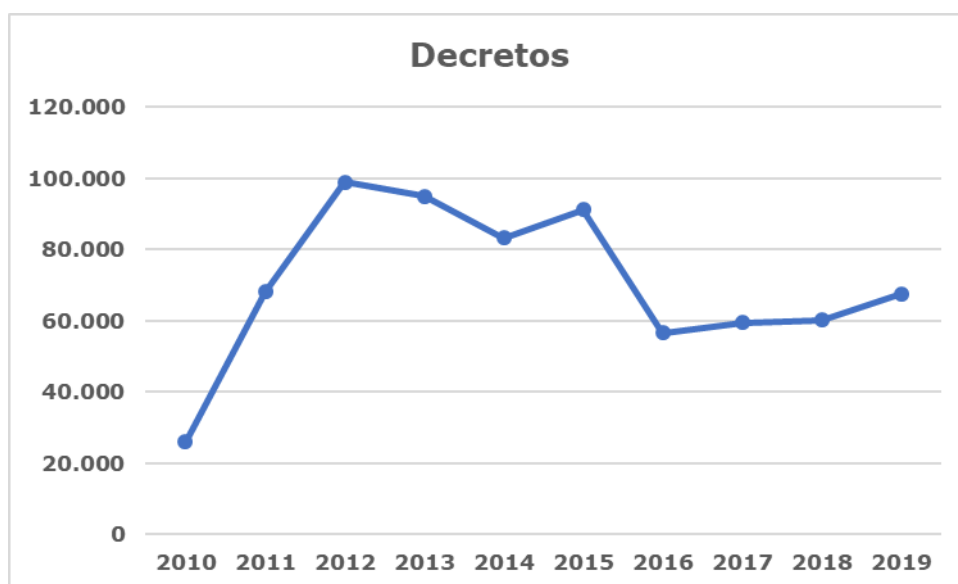
Analizada la incidencia de estos tipos de expedientes en el total de los incluidos genéricamente bajo el término “Otros” en base a la única fuente disponible, es decir, el tipo de órgano que conocen de los mismos, podemos extraer la conclusión de que en un porcentaje muy elevado corresponden expedientes en materia de personas y en materia de familia, ya que en torno a un 40% de estos procedimientos han sido tramitados en juzgados especializados en asuntos de familia y de capacidad de las personas.



Evolución de los decretos en jurisdicción voluntaria

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
25.933	68.010	98.767	94.941	83.082	91.134	56.515	59.306	60.129	67.449





La redacción dada al artículo 456.3 b) de la LOPJ por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre: “3. Los secretarios judiciales cuando así lo prevean las leyes procesales tendrán competencias en las siguientes materias: b) Jurisdicción voluntaria, asumiendo su tramitación y resolución, sin perjuicio de los recursos que quepa interponer”; y la Ley 13/2009, de 23 de noviembre, de la Oficina Judicial, que entró en vigor el 4 de mayo de 2010 y que creó los decretos como resoluciones finales de los LAJs, generaron dudas en cuanto a si los expedientes de jurisdicción voluntaria debían ser resueltos por auto o por decreto, por lo que el número de decretos finales resolviendo los expedientes de jurisdicción voluntaria aumentó de forma muy significativa, hasta que la Ley 15/2015, de la Jurisdicción Voluntaria atribuyó de forma indubitada la resolución de estos procedimientos al juez o al LAJ, dependiendo del tipo de expediente. Desde 2016 ya se observa una evolución de los decretos similar a la de la resolución de la jurisdicción voluntaria.

Los expedientes de jurisdicción voluntaria que se resuelven por decreto de los LAJs son la habilitación para comparecer en juicio, el nombramiento de defensor judicial, la declaración de ausencia y fallecimiento, la renuncia del albacea a su cargo, la prórroga del plazo del albaceazgo, los expedientes relativos a contadores-partidores dativos, el deslinde de fincas no inscritas, las subastas voluntarias y las conciliaciones.

Por ese motivo, en 2016 el descenso de los decretos en estos expedientes fue muy acusado, y a partir de ese año, la tendencia de los decretos finales es concordante con la de expedientes de jurisdicción voluntaria resueltos.

Juzgados de lo mercantil

Los juzgados de lo mercantil conocen de los siguientes expedientes de jurisdicción voluntaria:

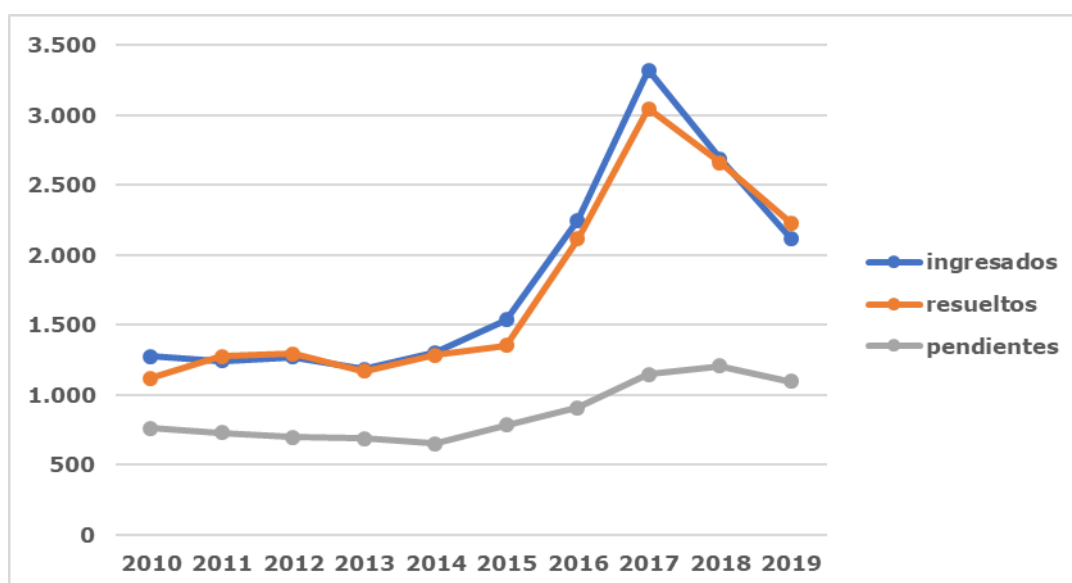
- De la exhibición de libros de las personas obligadas a llevar contabilidad,
- De la convocatoria de juntas generales,
- Del nombramiento y revocación de liquidador, auditor o interventor de una entidad,
- De la reducción de capital social y de la amortización o enajenación de las participaciones o acciones,
- De la disolución judicial de sociedades,
- De la convocatoria de la asamblea general de obligacionistas,



- Del robo, hurto, extravío o destrucción de título valor o representación de partes de socio, y
- Del nombramiento de perito en los contratos de seguro

La Ley ha atribuido nuevas competencias en materia de jurisdicción voluntaria a los juzgados mercantiles, como el expediente de designación de perito tercero, el de disolución judicial de sociedades o la exhibición de libros, documentos y soportes contables de la persona obligada a llevarlos en una sociedad y aunque se ha atribuido de forma optativa competencia a los registradores mercantiles y a los notarios en muchos expedientes, el efecto ha sido el incremento de este tipo de procedimientos.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresados	1.276	1.243	1.273	1.184	1.304	1.539	2.245	3.318	2.686	2.120
Resueltos	1.122	1.274	1.292	1.169	1.285	1.355	2.114	3.045	2.657	2.227
Pendientes al finalizar	762	731	698	691	654	784	909	1.149	1.208	1.096



Divorcios y separaciones de mutuo acuerdo

Desde el día 23 de julio de 2015, los Notarios pueden dar escritura pública de separación o de divorcio en supuestos de mutuo acuerdo en los que no existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores.

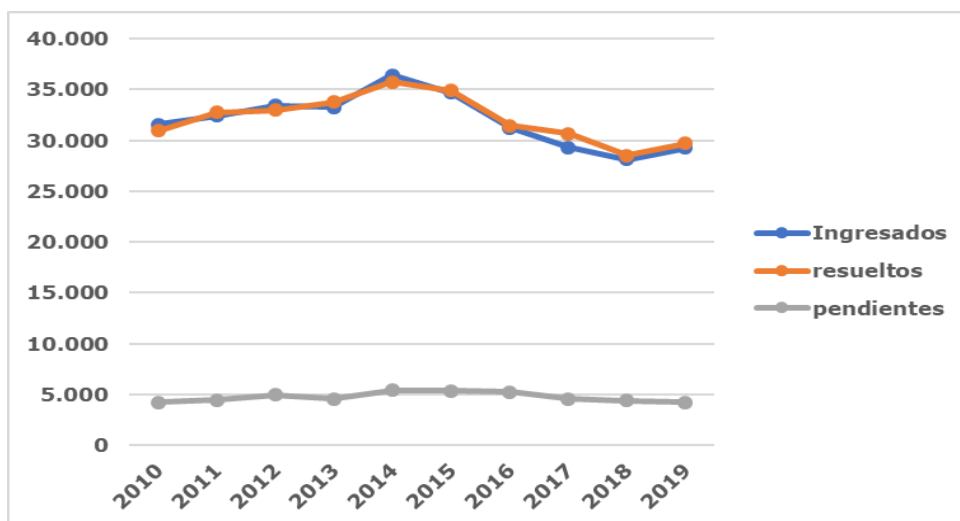
Divorcios consensuados

Es evidente la reducción en el ingreso de divorcios de mutuo acuerdo producida desde la entrada en vigor del "divorcio notarial".

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	31.531	32.419	33.437	33.256	36.389	34.684	31.193	29.310	28.129	29.257



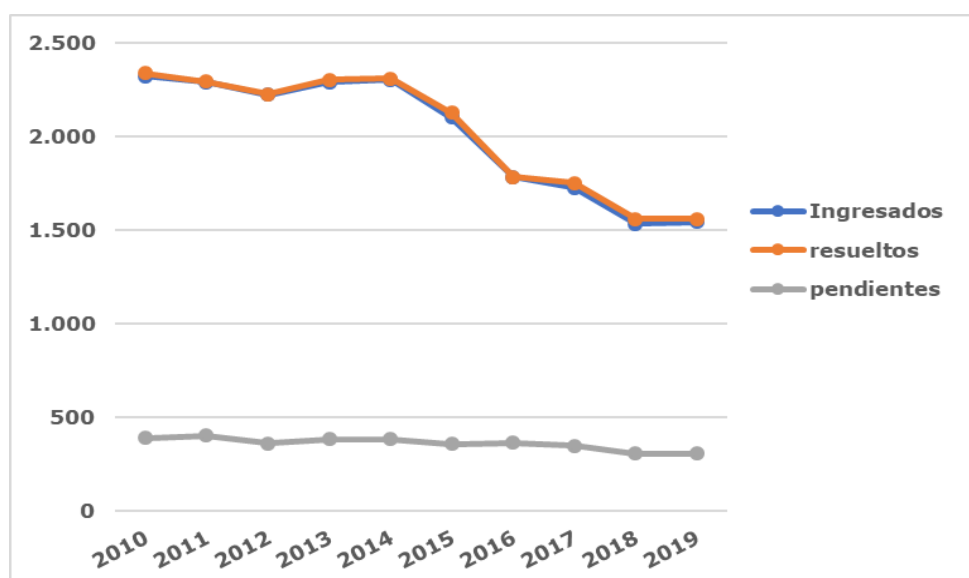
Resueltos	30.943	32.716	32.943	33.765	35.757	34.885	31.424	30.653	28.502	29.717
Pendientes	4.269	4.466	4.999	4.604	5.426	5.360	5.291	4.599	4.446	4.232



Separaciones de mutuo acuerdo

Algo similar puede decirse de las separaciones consensuadas: pese a que la tendencia de este tipo de procedimientos ya era de reducción en su ingreso (y consecuentemente, resolución), a partir de 2015 se produjo un descenso aún más acusado.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ingresados	2.321	2.289	2.221	2.291	2.301	2.101	1.785	1.727	1.533	1.542
Resueltos	2.339	2.293	2.226	2.301	2.308	2.127	1.785	1.752	1.559	1.560
Pendientes	390	402	361	385	385	359	366	348	306	308



El número de total de expedientes de jurisdicción voluntaria ingresados en los juzgados (primera instancia, primera instancia e instrucción y juzgados de lo mercantil) disminuyó un 27% en 2016, consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 15/2015 de la Jurisdicción voluntaria.

La disminución se produjo en los juzgados de primera instancia e instrucción, al contrario del efecto en los juzgados de lo mercantil, en los que supuso un incremento.

El porcentaje más elevado de los asuntos de jurisdicción voluntaria competencia de los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción corresponde a las conciliaciones, que hasta la entrada en vigor de la LJV no se incluían en los expedientes de jurisdicción voluntaria. Excluidas las conciliaciones, el efecto de la entrada en vigor de la ley, reduce la disminución en estos órganos en 2016 del 28% al 17%. Estos descensos tan acusados se moderaron en 2017, incrementando la entrada de todos los expedientes de jurisdicción voluntaria, especialmente los encuadrados en la denominación genérica de "otros" (que en 2017 se incrementaron un 40%).

La mayor parte de los expedientes encuadrados en el concepto "otros" corresponden a materias relacionadas con derecho de familia y capacidad de las personas.

La nueva consideración como procedimientos contenciosos de los asuntos de esterilización de personas con la capacidad modificada no ha tenido ninguna incidencia en su evolución.

La entrada en vigor de la LJV supuso una disminución en el número de decretos finales dictados por los LAJs.

Los expedientes de jurisdicción voluntaria en los juzgados mercantiles experimentaron un fuerte incremento en 2016 y 2017 seguido de descensos en 2018 y 2019.

La atribución de competencias a los notarios para formalizar algunos divorcios y separaciones de mutuo acuerdo ha supuesto una disminución en el ingreso de este tipo de procedimientos en los juzgados, especialmente fuerte en 2016, en el que fue del 10,3%, aunque continuo en 2017, descenso del 5,9%, 2018, del 4,4%. Por el contrario, en 2019 se ha observado un incremento interanual del 3,9%.

